



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA

N° interno: 1718 15/07/2022
OOB/CDV/HGB/CCC/acv

RESOLUCION EXENTA N°(E) _____/

REF:

REVOCA PROCESO RECLUTAMIENTO EN RED DE OPOSICIÓN DE ANTECEDENTES PARA PROVEER EL CARGO DE “CONDUCTOR AMBULANCIA” DE LA UNIDAD DE EMERGENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL CUIDADO DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA.

QUILLOTA,

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; lo establecido en los artículos 2° y 9° del D.F.L. N° 1/19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial en su artículo 61°; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.L N° 2763/79 modificado por Ley N° 19.937/2004 que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; Decreto N° 38/2005, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red; el D.S N° 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución Exenta N° 01620 de fecha 07 de agosto de 2020, que instruye sumario administrativo que indica; la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican, y las facultades que invisto que como Director Subrogante, conforme Resolución Exenta N° 2466, del 20.04.2021, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Hospital San Martín de Quillota; Resolución Exenta RA N° 120950/1556/2021, del 14.05.2021, que nombra Director del Hospital Mario Sánchez Vergara de la Calera; Resolución Exenta N°7071, del 10.11.2021, que establece Director Subrogante para el Hospital San Martín de Quillota, las resoluciones precitadas dictadas por el Director del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota; y, Decreto Exento N° 50, de fecha 17.05.2022, dictado por la Ministra de Salud que pone término y establece orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota a contar de fecha que indica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de febrero de 2022 se convocó a la Comisión de Selección para iniciar proceso de oposición de antecedentes, en reclutamiento en red, para proveer el cargo de Conductor de Ambulancia, 03 vacantes, contrata, asimilado a grado 24, 1 diurno / 2 modalidad 4° turno, para la Subdirección de Gestión del Cuidado del Hospital San Martín de Quillota.

2.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 17 de la Ley N° 18.834, para proveer dicho cargo a contrata es facultativo para el Hospital San Martín iniciar un proceso de oposición de antecedentes, por lo que, a fin de velar por los Principios de Imparcialidad, Publicidad y transparencia, el Hospital convocó a dicho proceso de oposición de antecedentes.

3.- Que las bases de dicho proceso constan en el documento denominado “PAUTA PARA PROCESO DE RECLUTAMIENTO EN RED DE OPOSICIÓN DE ANTECEDENTES AUXILIAR - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL CUIDADO”, publicado con fecha 28 de abril de 2022 en la página web del Hospital San Martín de Quillota (www.hsmq.cl) y del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota (www.ssvq.cl).

4.- Después de la publicación de la pauta anotada, se receptionan las postulaciones de los interesados, siendo el periodo de postulación desde el 28 de abril al 4 de mayo de 2022.

5.- Que, con fecha 17 de mayo de 2022, en el marco del proceso de reclutamiento en red de oposición de antecedentes Conductor de ambulancia – Subdirección de Gestión del Cuidado, la comisión de selección establecida para tales efectos se reúne para llevar a cabo la primera etapa del proceso correspondiente a evaluación curricular, experiencia laboral y capacitación, cuyas conclusiones se ven reflejadas en documento denominado “Análisis Curricular” y Acta N° 2 de la misma fecha. En la mencionada Acta la Comisión de selección procede a indicar quienes avanzan a la segunda etapa del proceso de selección, a fin de realizar la Evaluación Técnica.

6.- Que, posteriormente, habiéndose realizado la evaluación técnica y la etapa de adecuación psicolaboral al cargo, previo a la cuarta etapa consistente en la Evaluación de competencias específicas para el cargo, en una minuciosa revisión, el equipo de la Unidad de Desarrollo Organizacional se percató que tres de los postulantes no cumplen con los requisitos exigidos en la pauta del proceso, correspondiente a un reclutamiento en red del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, ya que si bien indicaban pertenecer a la Red, aquella no correspondía al periodo actual.

7.- Que, con fecha 01 de julio del 2022, se reúne la comisión de selección por vía remota con el fin de abordar la situación planteada en el considerando anterior, instancia en la que se acuerda dejar la oposición de antecedentes sin efecto, quedando esto establecido en acta de la reunión, la cual fue visada por todos los participantes.

8.- Que, habida consideración a lo señalado precedentemente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, en relación al artículo 61° de la Ley N° 19.880, del año 2003, que establece la facultad que tiene la Administración del Estado para revocar de oficio los actos administrativos que celebre, norma que reza de la siguiente manera: “*Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado*”, salvo que concurra alguna de las hipótesis excepcionales señaladas en la misma norma.

9.- Que, el fundamento de dicha revocación radica en la *Potestad Revocatoria* que posee la autoridad administrativa, de acuerdo a la legislación vigente, y que consiste en la atribución que tiene el órgano emisor de un acto administrativo de revisar dichos actos, verificando su oportunidad y conveniencia.

10.- Que, así las cosas, ante lo indicado en el considerando 7 del presente acto, y a la definición de acto administrativo conforme lo dispuesto en artículo 3° de la Ley N° 19.880 LBPA y a lo señalado por la Contraloría General de la República, la cual indica que, la sola aprobación de bases concursales, no basta para transitar de la mera expectativa a la creación de derechos ni menos para que estos últimos se adquieran e incorporen al patrimonio por terceras personas. (Dictámenes N° 1.545/2010, 5.448/2015, y 36.593/2016).

11.- Que, en consideración a los hechos y facultades legales expuestas, no concurriendo ninguna circunstancia excepcional que impida ejercer válidamente la potestad revocatoria de la que se encuentra investido el Jefe del Servicio, es necesario, con el objeto de observar la correcta dictación de un acto administrativo, proceder a dejar sin efecto el Proceso de oposición de antecedentes para el cargo de “Conductor Ambulancia” de la Unidad De Emergencia de la Subdirección de Gestión del Cuidado del Hospital San Martín De Quillota.

RESUELVO:

1. **REVOQUESE** el proceso de reclutamiento en red de oposición de antecedentes para proveer el cargo de “Conductor Ambulancia” de la Unidad de Emergencia de la Subdirección de Gestión del Cuidado del Hospital San Martín de Quillota, publicado el 28 de abril de 2022, conforme los antecedentes esgrimidos en la parte considerativa del presente acto.
2. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página web del Hospital San Martín (www.hsmq.cl) y del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota (www.ssvq.cl).

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**SR. OMAR OGALDE BAHAMONDES
DIRECTOR (S)
HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA**

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Hospital: secretaria.hquillota@redsalud.gov.cl; secretaria.direccion.quillota@gmail.com
2. Subdirección Gestión y Desarrollo de personas: carolina.daud@redsalud.gob.cl
3. Subdirección De Gestión Del Cuidado: sgestiondelcuidado@gmail.com
4. Unidad Desarrollo Organizacional: udo.hsmq@redsalud.gov.cl
5. Oficina de Partes: ofpartesquillota@gmail.com
6. Unidad de Jurídica: juridica.hbqp@gmail.com; asjurhsmq@gmail.com
7. Unidad de Ciclo de Vida: reclutamiento.dss@redsalud.gov.cl

RESOLUCIÓN EXENTA REVOCA OP. ANT CONDUCTOR AMBULANCIA UE

Correlativo: 1410 / 29-07-2022

Documento firmado por:

| Nombre | Establecimiento | Cargo |
|-------------------------------|---------------------------------|---------------------|
| Omar Adolfo Ogalde Bahamondes | HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA | Director Subrogante |

Documento visado por:

| Nombre | Establecimiento | Cargo |
|-------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Camila Rosario Belén Cabezas Cruz | HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA | Jefe Desempeño Organizacional |
| Hugo Antonio Gajardo Briones | HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA | Abogado |
| Alejandra Carolina Cabello Villegas | HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA | Psicóloga |
| Carolina Alejandra Daud Veliz | HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA | Subdirector de Gestion y Desarrollo de las Personas |



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G9-5FR-DPB

Código de verificación: ZLW-RTK-QHP